

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00666/2023  
NO. DE CONTROL: OCMR1223-61

QUERÉTARO, QRO., A 28 DE DICIEMBRE DE 2023

Licda. Paulina de la Paz Samperio Pérez  
Subsecretaria de Política Fiscal e ingresos y  
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas  
del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro  
P r e s e n t e



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

Fue remitida a esta Comisión la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el "Programa Regularización Tenencia 2024 Juntos, Adelante"**, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, en donde se precisa que la propuesta tiene por objeto conceder, de conformidad con el marco jurídico aplicable, beneficios fiscales y facilidades administrativas en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente, para que las políticas económicas funcionen en favor de la población queretana, a efecto de colocar al Estado de Querétaro en un posicionamiento distinguido a nivel Nacional, con un desarrollo más sostenible e incluyente.

Ahora bien, el artículo 1 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, regula la competencia por materia, citando textualmente lo siguiente:

*Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Querétaro en materia de mejora regulatoria. Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, responsabilidades de los servidores públicos, ni a la Fiscalía general del Estado de Querétaro en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.*

Para considerar que la regulación en análisis es materia de carácter fiscal, en los términos descritos en la referida Ley, es importante analizar el Código Fiscal del Estado de Querétaro, en sus numerales:

**Artículo 24.** *Las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.*

*Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el primer párrafo del artículo 41 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Cuando en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones, no se entenderán incluidos los accesorios.*

**Artículo 25.** *Son impuestos las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los artículos 26 y 27 de este Código.*

Del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, esta Comisión informa que se actualiza lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, toda vez que el Acuerdo en revisión, regula un beneficio fiscal para las personas físicas tenedoras o personas físicas usuarias que tengan adeudos de contribuciones y accesorios vinculados con el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, con lo cual es posible concluir que no es materia de análisis para la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, por lo que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023-mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita, aún cuando no es necesario por su contenido.

Por lo expuesto y dado que esta Comisión no es competente para conocer propuestas regulatorias cuya naturaleza sea fiscal, se hace de su conocimiento que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se autoriza el "Programa Regularización Tenencia 2024 Juntos, Adelante"**, lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 25 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**



Lic. Gabriela Hernández Farias

Jefa del Departamento de Integración y Mejora Regulatoria de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien firma en suplencia del C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien lo designó para suplirlo en los actos inherentes a la Comisión, mediante oficio SPPC/CMER/00662/2023, de conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y artículo 14 del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

C.c.p  
Expediente  
AKK/ASV